

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB DEPORTIVO PARQUE CATALUÑA PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2022 - 2023

En Torrejón de Ardoz,

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, Concejal Delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del Alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. MIGUEL MONTERO GARCIA actuando en calidad de PRESIDENTE del C.D. PARQUE CATALUÑA (en adelante el Club), con CIF G-28877967 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica de:

- FÚTBOL-7
- BALONCESTO
- ATLETISMO
- PADEL

Disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a colaborar en lo necesario con del Club Deportivo PARQUE CATALUÑA para el buen desarrollo de las actividades referidas.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares

enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado “Deporte Infantil”).

TERCERA. – El convenio tendrá de vigencia la temporada 2022-2023 que comprende desde el día 1 de octubre al 30 de junio.

CUARTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

QUINTA. – El C.D. PARQUE CATALUÑA se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

SEXTA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes.

SÉPTIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

OCTAVA. - El Club deberá presentar el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

NOVENA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA. – El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOPRIMERA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOSEGUNDA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

DECIMOTERCERA - En contraprestación el Ayuntamiento abonará al C.D. PARQUE CATALUÑA la cantidad de 7.928,00 euros. El pago se hará efectivo con carácter anticipado, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, antes del 31 de marzo de 2023. El beneficiario deberá aportar la documentación necesaria para justificar el importe recibido y antes del día 31 de julio de 2023.

DECIMOCUARTA. - El incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones designadas como Obligaciones del Club, y en todo caso, los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá originar la retirada y/o retorno de las cantidades asignadas, previo expediente de causa justificada en el que se dará la posibilidad de alegaciones al Club.

DECIMOQUINTA. - Causas de Resolución. - El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
El incumplimiento por parte del Club determinará para éste la obligación de restituir al Ayuntamiento, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
3. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEXTA. - Jurisdicción de los tribunales. - Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución, reducción o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

En cuyos términos ambas partes ratifican y firman el presente convenio.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO
Concejal delegado de Deportes y Movilidad

MIGUEL MONTERO GARCÍA
Presidente CD Parque Cataluña